

En relación con el **proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno, por el que se regula el Procedimiento para el Reconocimiento y Acreditación de la Condición de Familia Monoparental en la Comunidad de Madrid**, remitido el día 15 de enero de 2021 junto con la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, este centro directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa lo siguiente:

I. Objeto, fundamento y justificación de la norma

El objeto del proyecto de Decreto es establecer el marco jurídico necesario para la regulación del procedimiento de reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Madrid, y el consiguiente proceso de tramitación de la expedición, renovación, modificación o sustitución por extravío del título de familia monoparental y de la tarjeta individual de familia monoparental, así como las obligaciones de sus titulares.

La aprobación de esta norma se justifica por la necesidad de, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española que establece el principio de igualdad material, establecer medidas específicas de protección para que las familias monoparentales, especialmente vulnerables, no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

El fundamento legal del proyecto de Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en su exposición de motivos, se encuentra en previsiones de derecho internacional, estatal y autonómico. Por lo que se refiere a estas últimas se hace referencia, en concreto, a la habilitación competencial recogida en los apartados 23º y 24º del artículo 26.1. del Estatuto de Autonomía, sobre promoción y ayuda a grupos sociales necesitados de especial atención, así como a la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y al Pacto por la Infancia de la Comunidad de Madrid, de 18 de marzo de 2019.

II. Contenido

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva constituida por 16 artículos y dos disposiciones finales. Se acompaña, además, de 6 Anexos que recogen los modelos de solicitud del título y las tarjetas individuales de familia monoparental, el modelo de consulta de datos personales y los modelos del título y carné individual de familia monoparental.

Los artículos 1 a 4 regulan el objeto de la norma así como el concepto de familia monoparental, las condiciones y requisitos de quienes las integran y las categorías en que éstas se dividen.

Los artículos 5 a 13 regulan el procedimiento a seguir para la obtención del reconocimiento de condición de familia monoparental y el título y tarjeta individual que lo acredita, detallan la tramitación y resolución del mismo y establecen la vigencia y renovación de dichos documentos.

Los artículos 14 y 15 recogen la pérdida y sustracción, y las obligaciones de los integrantes de familias monoparentales acreditadas como tales respectivamente, mientras el artículo 16 establece que los beneficios y ventajas de estas familias serán promovidos por la Comunidad de Madrid.



En las dos disposiciones finales se ubican las cuestiones relativas a la habilitación de desarrollo normativo y la entrada en vigor de la norma.

III. Observaciones de índole formal

En la Memoria se especifica que este Decreto constituye un reglamento de desarrollo de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, circunstancia que convendría señalar en el artículo 1, relativo al “Objeto” del proyecto de Decreto, o en la exposición de motivos.

Asimismo, se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, el trámite de audiencia e información pública debería haber sido evacuado con posterioridad al requerimiento de los informes preceptivos.

IV. Observaciones de contenido

El proyecto de Decreto señala como órgano instructor del procedimiento de reconocimiento y expedición de títulos y carnés acreditativos de condición de familia monoparental a la dirección general competente en materia de familia. Esta disposición se concreta, a su vez, en la MAIN, que identifica como tal a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad y, en concreto, a la Subdirección General de Familias. De ello se deduce, que este proyecto de Decreto no implica ni creación ni modificación de estructuras orgánicas de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

V. Incidencia en materia de gasto público de Capítulo 1 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

El Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad de Madrid, como se ha indicado, no tiene incidencia en la estructura organizativa del personal de la Comunidad de Madrid y, en consecuencia, no conlleva de forma directa un incremento de la plantilla, o del capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, en la MAIN figura dentro del apartado II “Impacto económico y presupuestario” una referencia a los “Costes de Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, derivados de la plantilla necesaria para la expedición de títulos”, que se valora en 566.937,22 euros. Este gasto se estima en la MAIN por un mayor volumen de gestión derivado de la aprobación del Proyecto y se calcula en base a los efectivos necesarios para prestar este nuevo servicio: 2 Técnicos de Apoyo (108.361,20 euros), 10 Auxiliares Administrativos (232.752,00 euros) y una contratación externa de 20 efectivos para Grabación de solicitudes de Familia Numerosa (225.824,02 euros), no siendo éstos últimos contratados con cargo al Capítulo 1.

A este respecto, y si bien no se considera improcedente que la MAIN haga referencia a la posible necesidad de incremento de personal que la aplicación de este decreto pueda conllevar, lo cierto es que, dado el carácter de norma sustantiva del proyecto objeto de informe, éste ni incluye ni debe incluir referencia a modificación de puestos de trabajo para la creación de nuevas plazas. Por esta razón, puede concluirse que el proyecto de decreto ahora informado no implica gasto en materia de





capítulo 1. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme al art. 9.1.h del precitado Decreto 272/2019, de 22 de octubre, la tramitación e informe de cualquier propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de esa Consejería derivada de la aplicación del decreto, corresponde a este centro directivo, en un momento posterior, previo análisis actualizado de la plantilla existente.

VI. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, esta Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, a la vista de la documentación remitida por esa Secretaría General Técnica, emite informe favorable al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

